

Ciudad de México a 08 de junio de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/146/2023

CNDH emite Recomendación al INM por tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a tres personas migrantes en la estancia provisional de Piedras Negras, Coahuila

<< Se determinaron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal en agravio de las tres víctimas, personas migrantes originarias de Honduras

Al acreditar que durante su alojamiento en la Estancia Provisional de Piedras Negras, Coahuila, en junio de 2022, tres personas migrantes fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, mismos que fueron tolerados por la persona servidora pública encargada de dicho inmueble, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 64/2023 al Instituto Nacional de Migración (INM).

LA CNDH recibió una denuncia en la que se señaló que, a principios de dicho mes, una de las víctimas, de nacionalidad hondureña, se encontraba en el puente internacional de Piedras Negras cuando fue abordado por agentes del INM y de la Guardia Nacional (GN), quienes lo detuvieron utilizando un aparato de descargas eléctricas. Luego, fue trasladado a la estancia provisional de esa ciudad donde otros dos agentes migratorios y uno más de la GN lo golpearon y nuevamente le aplicaron toques eléctricos, mientras era amenazado por el encargado del lugar.

Por otro lado, dos personas, también de nacionalidad hondureña, refirieron en una queja presentada ante la CNDH que, al estar alojadas en esa estancia migratoria, agentes de migración los acusaron de alterar el orden, por lo cual fueron sacados de su dormitorio y, junto con personal de la Guardia Nacional y de la llamada “Policía Especializada de Coahuila”, comenzaron a golpearlos e insultarlos en un pasillo.

Aunque en un principio el INM negó los hechos, la investigación realizada determinó que en estos tres casos existieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal por tratos crueles, inhumanos y degradantes, atribuibles a personal de Migración adscrito a la citada estancia.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En el primer caso, la Comisión Nacional acreditó que la víctima estuvo internada en la estancia migratoria de Piedras Negras y posteriormente fue llevada a la Estación Migratoria de la Ciudad de México, por lo que, al solicitar los resultados de su examen médico de ingreso, visitantes adjuntos se percataron que presentaba diferentes lesiones que fueron causadas durante su alojamiento en Coahuila. Por lo que corresponde a los otros dos casos, los certificados médicos expedidos por personal médico del propio Instituto Nacional de Migración acreditaron que las víctimas presentaban golpes en el rostro, cabeza, costillas y abdomen.

Este organismo nacional concluyó que la persona servidora pública encargada de la estancia migratoria de Piedras Negras toleró actos que transgredieron la integridad física de las personas agraviadas, porque aun cuando era su responsabilidad evitarlos o sancionarlos, no lo hizo, violando con ello tanto el artículo 109 de la Ley de Migración -que establece que toda persona migrante deberá recibir un trato digno y humano- como varias disposiciones nacionales e internacionales que prohíben los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por lo anterior, la CNDH solicitó al INM colaborar en la carpeta de investigación iniciada por estos hechos y dar seguimiento a la denuncia presentada ante el Órgano Interno de Control en contra de las personas servidoras públicas involucradas. Además de ello, deberá iniciar los trámites respectivos ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) hasta que se proceda a la inmediata reparación integral del daño causado a las víctimas y se les proporcione atención médica y psicológica.

De igual forma, el INM deberá capacitar al personal de la Oficina de Representación de Coahuila para la correcta observancia de los derechos humanos a la integridad, seguridad personal y jurídica; así como designar a una persona servidora pública para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación.

La Recomendación 64/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!